

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 301.

Hallándose los individuos que á continuacion se expresan, sin la competente licencia que indispensablemente necesitan para egercer las industrias á que se dedican, segun está prevenido, se encarga á los Alcaldes de los Pueblos á que pertenecen, les hagan saber la obligacion en que se hallan de estar provistos del documento indicado para el egercicio de aquellas; advirtiéndoles que habiéndoselo recordado ya en circulares insertar en el Boletín oficial fecha 11 de Enero y 10 de Marzo de este año, los que no concurren á la mayor brevedad sufrirán las consecuencias á que den lugar y á este fin adoptaré contra ellos las providencias que procedan. Logroño 10 de Abril de 1865.  
—Dionisio de Revuelia

RELACION de los puestos públicos que no se han provisto de las licencias necesarias apesar del aviso publicado en el Boletín oficial del miércoles 11 de Enero de 1865, Número 5.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Clase de Establecimientos.
Turruncun.	D. Francisco Royo Martinez.	Taberna.
	Benito Martinez.	id.
Canillas . . . . .	Casimiro Gonzalez.	id.
Corera. . . . .	Nicolás Besga Loza.	Aguardiente y vino.
Pradejon.	Fermin Muro.	Posada.
	Cirilo Perez.	id.
Nalda. . . . .	Quintina Malo.	Aguardiente.
	Manuel Rico Lobera.	Taberna.
	José Ochogabia.	id.
	Fidel Vallejo.	id.
	Manuel Peso Cuadra.	Taberna y posada.
	Manuel Maria Barron.	Aguardiente.
Matute. . . . .	Narciso Iniguez.	id.
	Pedro Fernandez.	id.
	Lorenzo Aransay.	Taberna.
	Nicolasa Villar.	Posada.
Ventrosa. . . . .	Vicente de Pablo.	Taberna.
Leza. . . . .	Manuel Blazquez.	Aguardiente.
Muro de Cameros.	Venancio Romero.	id.
Lumbreras . . . . .	Victor Fraile.	Taberna.
	Fernando Martinez.	Posada.
	Atanasio Martinez.	Id. Aguardiente y vino.
	Fermin Ijalba Muro.	Aguardiente.
	Atanasio Cruz.	id.
	Antonio Rubio.	id.
Fuenmayor . . . . .	Domingo Grijalba.	id.
	Epifanio Marrodan.	Posada.
	Lucio Delgado.	id.
	Pedro Hernandez.	Taberna.
	Mateo Alvarez.	id.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Clase de Establecimientos.
Torrecilla de Cameros.	D. Isidoro Escolar.	Aguardiente.
	Felipe Ortiz.	id.
	Bonifacio Saenz.	Aguardiente y vino.
	Manuel María Saenz.	id.
	Fermin Romero.	Posada.
	Márcos García.	Taberna.
Torremortalbo . . . . .	Juan García.	id.
	Cários Martínez.	Aguardiente.
	Rosa Laguna.	id.
Ollauri. . . . .	Eusebio Albeni.	Posada.
	Antonio Sarralde.	id.
San Millan de Yécora.	Florentino García.	id.
	Timoteo Martínez.	Aguardiente.
Enciso. . . . .	Bernabé Lapuente.	Taberna.
	Juan Ruiz.	Aguardiente y vino.
Santurde. . . . .	Dámaso Salazar.	Posada.
	Francisco Martínez.	id.
Cidamon. . . . .	Joaquín Cámara.	Taberna.
	Ramon Collado.	Aguardiente.
Santa Coloma. . . . .	Victores Miranda.	Aguardiente y vino.
	Benito Serrano.	id.
Zorraquin. . . . .	Dionisio Cilleruelo.	id.
	Bonifacio García.	id.
Santurdejo . . . . .	Viuda de Narciso García.	Taberna.
	Pedro García.	id.
Baños de Rioja. . . . .	Claudio Alamos.	id.
	Galo Lopez.	id.
Cenzano. . . . .	Angel Capillan.	id.
	Raimundo Diez.	id.
Grañon. . . . .	Hermenegildo Jorge.	Aguardiente.
	Meliton Estéban.	Aguardiente y vino.
Hormilleja. . . . .	Martin García.	Taberna.
	El Alcalde.	id.
Grábalos. . . . .	Eulalia Martínez.	Aguardiente y vino.
	Justo Corcuera.	Posada.
Ribaflecha. . . . .	José Casas.	Aguardiente.
	José Ezquerro.	Taberna.
Sojuela . . . . .	Martin Vitoria.	Aguardiente.
	Balero Ochoa.	id.
Castroviejo . . . . .	Amos Manzanares.	Aguardiente, vino posada.
	Lázaro Gimenez.	Taberna.
Casalareina. . . . .	Gerónimo Grábalos.	id.
	Leocadio Galan.	id.
Cuzeurríta. . . . .	Pantaleon Arnedo.	Aguardiente.
	Vicente Escudero.	id.
Fuenmayor . . . . .	Hilario Prelado.	Fonda.
	José García.	Posada.
Muro de Cameros.	Agapito Rodrigo.	id.
	Antonio Saenz.	Aguardiente.
Lumbreras . . . . .	Silberio Saenz.	Posada.
	Julian Martínez.	Aguardiente.
Canillas . . . . .	Francisco Fraissoli.	Posada.
	Anselmo Perez.	Aguardiente.
Corera. . . . .	Juan Cruz Lacalle.	id.
	Juan Antonio Alonso.	Café y villar.
Pradejon. . . . .	Benito Hierro.	Aguardiente.
	Julian Lopez.	Taberna.
Matute. . . . .	Dionisio Hervías.	id.
	Saturino Gonzalez.	id.
Ventrosa. . . . .	Vicente Campo.	id.
	Salvador Fernandez.	Posada.
Leza. . . . .	Santiago Gomez.	Café y villar.
	Eustaquio Castillo.	id.



PU EBOS.	NOMBRES.	Clase de Establecimientos.
Castañares de Rioja.	D. Formerio Ochoa.	Taberna.
	Hilario Martinez.	Aguardiente.
Navarrete.	Aniceto Navajas.	id.
	Fernando Martinez.	Taberna.
Calahorra.	Gregorio Vivanco.	Café y villar.
	Julio Ulibarrena.	id.
	Gaspar Marin.	Posada.
	Manuel Espinosa.	Coche y posada.
	Pedro Mendoza.	Posada.
	Alejandro Zalduendo.	id.
	Lorenzo Marin.	id.
	Atanasio Reboles.	Id. secreta.
	Miguel Palacios.	id.
	Aniceto Viloria.	id.
	Francisco Ald. a.	id.
	Antonio Gimenez.	id.
	Victor Martin z.	Aguardiente y vino.
	Simon Guindo.	id.
	Rufino Besti.	id.
	Silvestre Antofianzas.	id.
	Gregorio Salcedo.	id.
	Valetin Oged.	id.
	Domingo Aguirre.	id.
	Apolinar Martinez.	id.
José Serrano.	id.	
Gregorio Baroja.	id.	
Saturnino Navajas.	id.	
Raimundo Diez.	id.	
Francisco Alonso.	id.	
Andrés Marin.	id.	
Isidoro Ceriza.	Coche.	
Francisco Pardo.	Posada.	
Mariano Acin.	id.	
Juan Mata.	Taberna.	
Patricio Bujanda.	id.	
Pedro Urbina.	Aguardiente.	
Roman Clavijo.	id.	
Eusebio Estefanía.	id.	
Marcelino Eguren.	Posada y vino.	
Juan Arnaez.	id.	
Estéban Nalda.	Taberna.	
Gregorio Ruiz.	id.	
Donato Herce.	Café.	
Julian Rodriguez.	id.	
Fermin Gomez.	Aguardiente y vino.	
Roman Balero.	id.	
Francisco Royo.	id.	
Francisco Gutierrez.	Posada.	
Pedro Rodriguez.	Taberna.	
José Ruiz.	Posada.	
Manuela Diaz.	id.	
Agustin Fernandez.	id.	
Alejo Márcos.	Taberna.	
Mariano Ruiz.	id.	
Pasilio Gonzalez.	id.	
Eusebio Leza.	id.	
Hipólito Ruiz.	Aguardiente.	
Pedro Cordon.	id.	
Juan Calle.	id.	
Tomás Prado.	Taberna.	
Braulio Blanco.	Aguardiente.	
Miguel Montalbo.	Posada.	
Venancio Breton.	Aguardiente y vino.	
En el mismo Pueblo.	Dos posadas.	
Javier Ramirez.	Aguardiente.	
Pedro Obejas.	id.	
Alejandro Bea.	Taberna.	
Ulpiano Rodanes.	Posada y vino.	
Vicente Gil Cenzano.	Taberna.	
Prudencio Mazo.	id.	
Juan Cruz Martinez.	Aguardiente.	
Baltasar Bozmediano.	Aguardiente y vino.	
Juana del Val.	id.	
Lucio Arrate.	Taberna.	
Dionisio Junquera.	id.	
Antonio Lafuente.	id.	
Faustino Cerval.	id.	
José Martinez.	id.	
Iginio Ochoa.	id.	
Gabriel Leon.	id.	
Juan Castaños.	id.	
Tomás Perez.	Posada.	
José Antonio Garrido.	Aguardiente.	
José Mazo.	Taberna.	
Manuel Becite Ruiz.	id.	
Tiburcio Merino.	id.	
Manuel Fernandez.	Aguardiente.	
Francisco Castroviejo.	id.	
Domingo Geada.	Taberna.	
Balbino García.	Aguardiente.	
Clemente Moreno.	Posada.	
Juan Rosales.	Id. y vino.	

PUEBLOS.	NOMBRES.	Clase de Establecimientos.
Alesanco.	D. Pedro Andrés Fernandez	Taberna.
	Francisco Lopez.	id.
Cenicero.	Tomás Bañares.	Aguardiente.
	Juan Diez.	Posada.
Sotés.	José Ascorbe.	id.
	Severo Chavarre.	id.
Lagunilla.	Manuel Garcia.	Aguardiente.
	Antonio Garcia.	Taberna.
TOTAL.		459

**NÚMERO 300.**

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan se hallan todavía sin remitir á este Gobierno de provincia la relacion de los puestos y establecimientos públicos que hay en su respectivas demarcaciones segun se les previno en circulares número 34, inserta en el Boletín oficial de 11 de Enero y número 50 de 10 de Marzo de este año; y no pudiéndose tolerarse por mas tiempo semejante falta, les prevengo que si en el termino de 5.º dia no cumplen, les exigiré la responsabilidad y ademas pasará un comisionado á recojer la relacion á costa de los morosos. Logroño 10 de Abril de 1865 —Dionisio de Revuella.

*RELACION de los Alcaldes que no han cumplido con lo prevenido en la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial del miércoles 11 de Enero de 1865, número 5 y la del 10 de Marzo del mismo año número 30.*

**PUEBLOS.**

- Briones.
- Cuzcurritilla.
- Albelda.
- Medrano.
- Somalo.
- Cañas.
- Huércanos.
- Manzanares de Rioja.
- Valgañon.

**NUMERO 298.**

**Gobierno de la provincia de Alava.**

En cumplimiento á lo prevenido, he dispuesto se anuncie la subasta del *Boletín Oficial* de esta provincia para el año económico que ha de empezar el 1.º de Julio próximo y terminar en 30 de Junio de 1866, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Las personas que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar en mi despacho á las tres de la tarde del Lunes 1.º de Mayo venidero, dirigirán las proposiciones á este Gobierno de provincia ó las depositarán en la caja-buzon que se halla colocada en la portería.

Vitoria 1.º de Abril de 1865.—El Gobernador, Benito Maria de Vivanco.

*Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la licitacion y adjudicacion del Boletín Oficial de esta provincia para el año económico de 1865 á 1866.*

1.ª D. N. N. vecino de ..... propone redactar y publicar el *Boletín Oficial* de la provincia de Alava los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana y repartirlo con sus suplementos por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicacion á los demás suscritores.

2.ª Ha de insertar en el *Boletín Oficial* bajo el epigrafe de «artículo de ofi-

cio» la primera seccion de la *Gaceta* y demás disposiciones que emanen del Gobierno de S. M., los documentos que se le remitan por este Gobierno antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, observando para ello el orden siguiente: Del Gobierno de la provincia.—De las Diputaciones general y provincial.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la audiencia territorial.—De los Juzgados y de las oficinas de Desamortizacion.

3.ª Las dimensiones del *Boletín* serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 1/2 de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, del tipo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc. se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador la cosiderase urgente.

5.ª Los anuncios de bienes nacionales se insertarán en el pliego natural del *Boletín*, pero cuando por causa de ellos sea preciso aumentar algun suplemento, serán los gastos de este de cuenta del fondo especial de ventas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.ª Se darán *Boletines* extraordinarios cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden y serán de cuenta del editor cuando fueren sobre asuntos del Gobierno: y cuando no, de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos á la redaccion por el señor Gobernador, se insertarán gratuitamente.

8.ª El edictor formará y publicará en el primer *Boletín* de cada mes, aunque sea por suplemento, el indice de todas las Leyes, Reales órdenes y Circulares del anterior; y el último dia del año, uno general con expresion del número de aquel que las contenga; y del de la Circular que se inserte.

9.ª En la redaccion se conservarán archivados 50 ejemplares de cada número del *Boletín*, que se facilitarán á mitad del precio de subasta al Gobernador civil, Diputacion y oficinas de Desamortizacion, si lo reclamasen, y por igual precio al de la subasta si se le mandase tirar mayor número que lo ordinario.

10. El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los días en que ha de publicarse el *Boletín Oficial* los ejemplares necesarios, y entregarlos gratis en la forma marcada en la condicion primera, al ministerio de la Gobernacion, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitan General del distrito á que pertenezca la provincia, y dentro de esta uno al Gobernador de la provincia, doce á la Secretaria del Gobierno, tres á la Diputacion general, uno al Comandante general, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia civil y Jefes de línea, Inspector de vigilancia, Administrador y Comisionado de ventas de Bienes Nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Ayuntamientos, Jueces de

primera instancia, Secciones de Estadística y Fomento y Comisión general de Estadística del Reino. El reparto y envío de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor, sin exceptuar los que se remitan a los Ayuntamientos en conformidad con lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1856, derogatoria de la última parte de la regla tercera de la de 8 del mismo mes y año.

11. El editor cobrará por trimestres anticipados al precio del remate de la depositaria de la Diputación.

12. El tipo máximo de la contrata es el de 10,499 rs. y sobre él deberán girar las proposiciones. Los licitadores expresarán en las mismas (en letra) la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

13. Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en la cantidad alzada en que se subasta la publicación del *Boletín*, se conformará el proponente con que la suerte decida la persona a quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual uese hecha por el actual empresario, será este el preferido sin dar lugar al sorteo.

14. La cantidad del depósito será el de 8,000 rs., y para presentar proposiciones es necesario tener establecido tipo gráfico suficientemente surtido de pruebas, máquinas, tipos, cajas y demás útiles indispensables para la publicación, con arreglo todo a lo prescrito en la Real orden de 8 de Octubre de 1856, ó bien acreditar y garantizar a satisfacción de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, conforme a la Real orden de 11 de Octubre del año 1859.

NUMERO 299.

Gobierno de la provincia de Navarra.

En cumplimiento a lo prevenido en Real orden de 8 de Octubre de 1856, he dispuesto se anuncie la subasta del *Boletín oficial* de la provincia. Los que deseen interesarse en la licitación que tendrá lugar en mi despacho a las tres de la tarde del Domingo siete de Mayo próximo, dirigirán las proposiciones a este Gobierno de provincia hasta el 50 del actual por la noche ó las depositarán en la caja con buzón que se halla colocada en su portería.

Además de las condiciones que se expresan en el pliego que se inserta a continuación, deberán acreditar los proponentes que tienen establecimiento tipográfico, suficientemente surtido de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresión y haber efectuado el depósito de los ocho mil reales, cuya cantidad permanecerá íntegra como fianza en la Tesorería de esta provincia todo el tiempo que durare el contrato de arrendamiento, como también que será de su cuenta el importe del franqueo previo por medio del limbre. El precio que ha de servir de tipo para el remate es el de 21.000 rs. vn. y las proposiciones se harán a rebajar de dicha cantidad. Pamplona 1.º de Abril de 1865.—Juan Pedro de Albarrategui.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de publicarse el BOLETIN OFICIAL en el año económico de 1865 á 1866.

1.ª La subasta de la impresión del *Boletín oficial* para el año próximo ha de verificarse el día 7 de Mayo próximo.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se dirigirán a este Gobierno por el correo ó se depositarán en la caja buzón colocada al efecto en la portería del mismo.

3.ª El día 7 de Mayo a las 5 de la tarde el Sr. Gobernador acompañado de tres

Diputados provinciales, el Secretario del Gobierno y el oficial interventor abrirá públicamente los pliegos que se le hayan remitido por el correo ó se hayan depositado en la caja buzón, oyendo en todas las dudas que ocurran en el acto de la subasta a los tres SS. Diputados asistentes.

4.ª Por el Secretario del Gobierno se procederá a la lectura de los pliegos en voz clara é inteligible. Se preguntará a los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva a leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo ménos en el precio que se ofrece y han de contener las condiciones siguientes.

1.ª D. N. N., vecino de.... propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Navarra los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana en el año próximo económico de 1865 á 1866 y repartirlo por su cuenta y riesgo a los suscritores de la Capital en los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación, a los demás suscritores de los pueblos de la provincia.

2.ª Ha de insertar en el *Boletín* bajo el epígrafe de «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación observando para ello el orden siguiente: Del Gobierno de la provincia.—De la Diputación provincial.—De la Capitanía general.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del Territorio.—De los Juzgados y de las oficinas de Desamortización.

3.ª Las dimensiones del *Boletín* constarán de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona del tipo del cuerpo diez conteniendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, Reglamento, etc., ni aun en letra glosilla se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobernador lo considerase necesario.

5.ª Siempre que el Sr. Gobernador crea conveniente no demorar la circulación de alguna orden se publicarán *Boletines* extraordinarios pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno el importe de su publicación previa la autorización de aquel, será de cuenta de la dependencia u oficina que lo reclamase.

6.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno a la redacción se insertarán gratuitamente.

7.ª En el primer *Boletín* de cada mes, y aun cuando sea en suplemento se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior y el día u tiempo del año general conforme al que se pase por el Gobierno de provincia.

8.ª La provincia ha de satisfacer anualmente la cantidad de.... rs. vn. por la impresión del *Boletín oficial*, en cuya cantidad va incluida la que el empresario ha de pagar por derecho de limbre.

9.ª El empresario se obliga a tirar 800 ejemplares en cada uno de los días en que ha de publicarse el *Boletín oficial* siendo de su obligación remitir uno al Sr. Gobernador de la provincia, y 16 a la Secretaría del Gobierno, otro al Excmo. Sr. Capitán general y General Gobernador de la provincia, dos a la Excmo. Diputación provincial, otro a cada uno de los Sres. Diputados a Cortes de la misma, a cada uno de los Sres. Diputados provinciales, al Jefe de la Guardia civil, al Comisario y Celadores de vigilancia, al Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, a los Jefes de Hacienda de la provincia y al de Correos, Ilmo. Sr. Obispo, a

los Ayuntamientos y Juzgados de 1.ª instancia, al Fiscal de S. M. y al de Hacienda, a la Biblioteca Nacional y provincial, a la Comisión de Estadística, y dos cuando se inserten asuntos pertenecientes a la misma, y a los Jefes de línea de la Guardia civil residentes en Pamplona, Elizondo, Aoiz, Estella, Irurzun, Tafalla y Valtierra y los de otras si se estableciesen nuevamente, a la Sección de Fomento, a los Subdelegados de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria cuando se ordene, y a las Juntas provinciales de Instrucción pública y de Beneficencia.

10. El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

11. A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del *Boletín*, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes a la Secretaría, y una hora antes de la salida de cada correo del mismo día ó noche que sigue los de fuera de la Capital.

12. El precio en que remate la subasta se pagará por la depositaria de la Excelentísima Diputación provincial en cuatro plazos adelantados de tres meses cada uno.

13. El editor se obliga a conservar archivados 50 ejemplares de cada número del *Boletín* que facilitará a mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputación y oficinas de desamortización si lo reclamaren.

14. Si se presentase otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletín* se conformará el proponente en que la suerte decida la persona a quien se ha de adjudicar, pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario, será esta preferida sin dar lugar al sorteo (Fecha y firma del que haga la propuesta.)

15. Inmediatamente de leídos los pliegos de las propuestas declarará el Sr. Gobernador la adjudicación del *Boletín*.

16. Quedan vigentes todas las Reales disposiciones sobre *Boletines oficiales* que no hayan sido derogadas por la de 8 de Octubre de 1856

17. El rematante no podrá durante el año pedir aumento ni retribución alguna por los trabajos que se le ordenen de carácter oficial, siempre que sean remitidos por este Gobierno.

ANUNCIOS.

Teniendo que proceder la junta pericial de esta Villa a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza Territorial de este distrito municipal, se hace saber por medio del presente anuncio, a fin de que en el término de quince días contados desde el de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de esta Provincia presenten los interesados razones de las altas ó bajas que hayan tenido en sus riquezas; previniendo que las que hubieren ocurrido por venta u otra causa han de justificarse en la forma que está prevenido, pues en otro caso no serán admitidas.

Ajamil 8 de Abril de 1865.—El Alcalde, Manuel Leria.—Cesáreo Saenz, Secretario.

DIRECCION DE NEGOCIOS. EN MADRID,

Calle de Jesús y María, número 15.

DON FAUSTINO GARCIA DE ROJAS se encarga en esta corte de pleitos, de recursos y de solicitudes de toda especie, dirigidas a todos los ministerios, Consejo de Estado, tribunales Supremos de Justicia, de Guerra y Marina y de Cuentas del Reino, direcciones generales de Ultramar, de Contabilidad, Contribuciones, Tesoro, Rentas

Estancadas, Deuda pública, Junta de Clases pasivas y demás dependencias del Estado y oficinas particulares

De la saca de títulos y Reales cédulas, clasificaciones de empleados, licencias temporales y matrimoniales, ascensos, traslaciones y permutas, jubilaciones, retiros, pensiones y viudedades, rehabilitaciones y cobranza de ellas.

Compra, venta y administración de fincas, percibo y pago de rentas y censos.

Reclamación de créditos contra el Gobierno, cualquiera que sea su procedencia, liquidaciones y ajustes, cobranza de cupones, inscripciones y demás clases de intereses que devenga el papel de la deuda del Estado, y su compra, venta, conversión y renovación.

Compra y venta de toda clase de acciones de sociedades anónimas, cobranza de sus intereses ó productos y de cualquier otro asunto que se le cometa.

Los muchos años que lleva dedicado a los negocios, y el favorable éxito obtenido en los que se le han encomendado, es una garantía para los que le honren con su confianza

A los cabildos, Ayuntamientos, juntas de beneficencia y establecimientos de instrucción pública, se les desempeñarán cuantos encargos hagan por una insignificante retribución anual.

Se abonarán separadamente los gastos de correo, escritorio y demás que puedan ocurrir.

MANUAL DE PRESUPUESTOS

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Se ha terminado la primera parte de esta importante publicación que comprende toda la legislación de presupuestos aclarada por medio de notas que ilustran convenientemente su texto.—Consta de 37 entregas que forman un volumen de más de 500 páginas de la mayor utilidad para los Ayuntamientos, a los cuales ha sido encomendada su adquisición declarándose su importe de abono en cuentas por Real orden de 12 de Noviembre de 1863. Esta publicación facilita extraordinariamente el acertado desempeño de este importantísimo servicio y es un medio eficaz de alzar responsabilidad que su ejecución suele acarrear a los funcionarios que en él intervienen.—Se halla de venta al precio de 40 rs. en la Administración, Plazuela de San Nicolás—8—2.º Madrid—y en provincia por medio de nuestros representantes.

En esta provincia está encargado don Faustino Menchaca.

SE VENDE DE MANO A MANO.

1.º Dos máquinas de vapor con todos sus accesorios, la una de la fuerza de veinte y cinco caballos y la otra de seis procedentes de talleres de uno de los mejores constructores de Paris, en excelente estado.

2.º Seis calderas cilíndricas a Serpentin con todo el material de una jabonería al vapor, organizada para producir 2 500 arrobas de jabón por día.

Dirigirse para tratar, a D. José Pascual.—«Lodosa en Navarra.»